



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

2019- "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Córdoba; 09 AGO 2019

VISTO:

El Expte. CUDAP N° 0033309/2019 mediante el cual la alumna **Carolina Andrea LOPEZ**, DNI N° 31.668.360, Matrícula N° 2003165167 solicita la rectificación de Acta de Examen N° 07763, Libro 0038, labrada en fecha 27/02/2019, respecto de la asignatura Derecho Privado IV (114).

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende que el 27/02/2019 la solicitante no rindió la asignatura Derecho Privado IV, que no posee calificación en su Libreta de Estudiante (fs. 2) y que la calificación de 5 (cinco), fue asentada en su renglón erróneamente según consta en el Acta de Examen de igual fecha N° 0859, correspondiente al Libro 0038 (fs. 7).

Que a fs. 10 la alumna Mirta Soledad Montenegro, DNI N° 39.445.311, Matrícula N° 39445311 declara haber rendido con el profesor Capdevilla e incorpora copia de su libreta con la calificación de 5 (cinco) inserta con fecha 27/02/2019

Que a fs. 11 vta. el Sr. profesor Tomas Capdevilla que conformo la mesa examinadora, manifiesta que la alumna Mirta Soledad Montenegro rindió el examen y obtuvo la calificación de 5 (cinco) y que por un error involuntario se asentó en el acta la nota en el renglón de la alumna Carolina Andrea Lopez, DNI N° 31.668.360 en vez de la leyenda ausente como corresponde.

Que a fojas 12 y 12 vta. obra Dictamen N° 30/19, suscripto por el señor Secretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se consigne la correcta calificación de 5 (cinco) obtenida por la alumna Mirta Soledad Montenegro.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

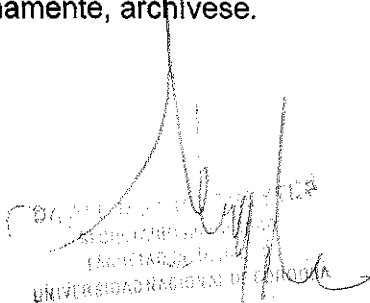
Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación Acta de Examen N° 07763, Libro 00038, de fecha 27/02/2019, correspondiente a la asignatura (114) Derecho Privado IV, reemplazando, en consecuencia, la calificación de 5 (Cinco) atribuida por error a la alumna Carolina Andrea LOPEZ, DNI N° 31.668.360 Legajo N° 2003165167 por la leyenda de AUSENTE; y la leyenda ausente, inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna Mirta Soledad MONTENEGRO DNI N° 39.445.311 Legajo N° 39445311 por la correspondiente calificación 5 (Cinco), mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. GUILLERMO BARRERA BUTELER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

